



A partir del 1 de junio de 2023, habrá 3 nuevas situaciones de Incapacidad Temporal para las mujeres:

## Por menstruación incapacitante secundaria

- Derivada de patologías previamente diagnosticadas.
- Dependerá del médico de cabecera, la determinación de la incapacitación.
- El proceso de IT será abonado desde el primer día por la Seguridad Social.
- Cada proceso se considerará nuevo, sin que computen como recaídas.
- No se requerirán para su cobro, periodos mínimos de cotización.

## Por interrupción, voluntaria o involuntaria, del embarazo

- Consideración de IT por contingencia común, mientras reciba asistencia sanitaria del Servicio Público de Salud y esté impedida para el trabajo.
- Si se produjera a causa de un accidente laboral o enfermedad profesional, sería una IT por contingencias profesionales.
- El pago será a cargo de la empresa el primer día de la baja, y el resto a cargo de la Seguridad Social.
- No se exige periodo mínimo de cotización.

## Por gestación avanzada desde la semana 39

- Desde el día primero de la semana 39ª de gestación hasta la fecha de parto.
- A cargo de la Seguridad Social desde el día siguiente a la baja en el trabajo y a cargo de la empresa el primer día.

Con las novedades introducidas, se pretende eliminar cualquier tipo de trato desfavorable hacia las mujeres en el ámbito laboral, evitando que cuestiones de salud específicas a su sexo, supongan un obstáculo.